



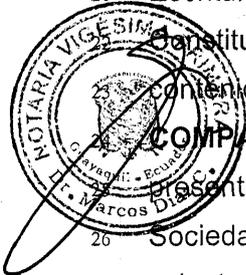
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "WEIDA S.A."

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: US \$ 800.00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Julio del
8 dos mil nueve, ante mí, Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE**,
9 Doctor, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
10 comparecen, los señores: **WILLAN GABRIEL NG CHOU**,
11 soltero, ejecutivo; y Señora **GINA PATRICIA NG CHOU**,
12 soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores
13 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en
15 virtud de los documentos de identificación que me fueron
16 presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
17 Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con
18 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
19 la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:-: "**SEÑOR**
20 **NOTARIO:-** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
22 Constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones
23 contenidas en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
25 presente Escritura Pública y contratan la formación de una
26 Sociedad Anónima, manifestando en forma expresa su
27 voluntad de asociarse los señores **WILLAN GABRIEL NG**
28 **CHOU** y doña **GINA PATRICIA NG CHOU**, ambos por sus



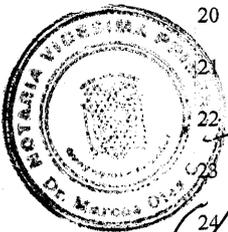
1 propios derechos, solteros, mayores de edad, de nacionalidad
2 Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-
3 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
4 el asociarse y constituir una Compañía Anónima por la vía
5 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para
6 emprender en las operaciones y actividades que luego se
7 expresarán y dividirse o responder entre sí , a prorrata del valor
8 de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los
9 beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan.- La
10 sociedad que se constituye en virtud del presente Contrato se
11 regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de
12 Compañías y más leyes aplicable así como por las
13 estipulaciones constantes en el Estatuto Social siguiente:-
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA WEIDA S.A..-**
15 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y**
16 **DOMICILIO.-** La Compañía se denominará **WEIDA S.A.**, de
17 nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será la
18 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas
19 y agencias en otros lugares del País o en el exterior, cuando
20 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
21 **SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
22 será de CINCUENTA años , contados desde la fecha de
23 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá ser ampliado o restringido y la sociedad podrá
25 disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por resolución
26 de la Junta General de Accionistas o por disposición de la
27 Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **Uno)** A la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 3

compraventa, consignación, permuta, distribución, importación
y exportación de toda clase de vehículos livianos, pesados,
extrapesados y todo terreno, maquinarias industriales,
tractores, montacargas, motores nuevos o usados, así como
también motos, motonetas, cuadrones, motos acuáticas,
tricimotos, tricicars y otros similares; repuestos, accesorios y
lubricantes de la industria automotriz; así como también podrá
brindar servicios técnicos de talleres mecánicos automotrices y
mantenimiento de toda clase de vehículos, maquinarias
industriales y toda clase de motores.- **Dos)** A la compraventa,
distribución, importación y exportación de productos plásticos
para uso domésticos, industrial y comercial; juegos infantiles,
perfumería, ropa, prenda de vestir, indumentaria, nueva y
usada, fibras, tejidos, hilados, calzados, tintas y accesorios
para maquinas fotocopiadoras, equipos de imprenta y
repuestos; así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
etcétera).- **TRES)** Fabricación, comercialización, distribución y
venta de Helados de toda clase y naturaleza; granizados,
jugos, batidos y postres, al por mayor o menor.- **CUATRO)**
Construcción, creación, establecimiento, instalación,
Explotación, Comercialización y Administración de Heladerías,
Hoteles, Hosterías, Restaurantes, clubes, Cafeterías, Centros
comerciales, Ciudadelas o Fincas Vacaciones, Paraderos
Turísticos, Parques de recreación, así como la importación,
distribución y venta de los equipos, implementos, artefactos,
muebles, adornos, insumos y vituallas para la adecuación de
los mismos y para terceros; **CINCO)** Producción,
comercialización, distribución y venta de productos alimenticios



1 para el consumo humano, en su más amplia variedad; **SEIS)**
2 Industrialización, elaboración, comercialización y venta de
3 productos lácteos, agroindustriales y productos del mar;
4 **SIETE)** Importación, comercialización y venta de toda clase de
5 equipos, repuestos, muebles y accesorios para la industria
6 alimenticia en general; artefactos electrodomésticos para el
7 hogar y oficina; equipos, materiales, suministros y programas
8 para equipos de computación y procesamiento de datos;
9 **OCHO)** Importación, distribución y venta de toda clase de
10 embarcaciones o naves de recreo, pesca deportiva o artesanal,
11 sus repuestos, equipos y accesorios; **NUEVE)** Importación,
12 Exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y
13 menajes para el hogar, la oficina y la industria; libros y equipos
14 de imprenta y copiados y sus repuestos, así como su materia
15 prima; **DIEZ)** La comercialización de toda clase de artículos de
16 bazar, decorativos, juguetería y en general toda clase de
17 implementos o utensilios para el hogar y oficina, incluyendo la
18 línea de electrodomésticos, bisutería, artículos de novedad,
19 adornos, artículos y equipos de sonido, música y televisión, sus
20 partes y accesorios.- **ONCE)** También podrá dedicarse a la
21 actividad comercial, mercantil como comisionista, intermediaria,
22 mandataria, representante, agente y distribuidora de cualquier
23 persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- **DOCE)**
24 Promoción, construcción, compra, venta, administración y
25 corretaje de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales;
26 centros comerciales, viviendas unifamiliares o comunales,
27 lotizaciones, ciudadelas, edificios comerciales, residenciales,
28 condominios en propiedad horizontal; **TRECE)** Ejercer la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

representación de empresas nacionales o extranjeras
dedicadas a la actividad del turismo en general y brindar
asesoramiento técnico a las mismas, pudiendo para el efecto
celebrar los contratos correspondientes; **CATORCE)** La
adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de
otras compañías relacionadas con su objeto, pudiendo
participar en la fundación o aumentos de capital o adquiriendo
las mismas directamente a sus propietarios; - En el
cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase
de actos y contratos directamente relacionados con su objeto
social y permitidos por las leyes Ecuatorianas.- Esta compañía
no realizará operaciones de intermediación financiera, seguros,
cambio de monedas, ni la venta o financiamiento de cartera
bajo ninguna modalidad.- **ARTICULO CUARTO: DEL
CAPITAL.-** El Capital Social Suscrito de la Compañía es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
¡AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones, iguales
ordinarias y nominativas de Un Dólar cada una.- **ARTICULO
QUINTO: TITULO DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a
cada Accionista los Certificados Provisionales o Títulos, según
sea el caso, que acrediten la propiedad de las acciones, de
acuerdo con la Ley.- Estos podrán contener una o más
acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente
General de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a
un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas.
Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-
**ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DE
CAPITAL -** El Capital suscrito de la Compañía podrá ser



1 aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad
2 con la Ley cuando así lo acuerde la Junta General de
3 Accionistas , convocada expresamente para ese objeto,
4 resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que
5 represente cuando menos el setenta y cinco por ciento del
6 Capital Pagado , concurrente a la sesión.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La
8 Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en la
9 forma prevista en la Ley. En este Libro se anotarán también
10 las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las
11 distintas autoridades competentes . Igualmente, se anotará o
12 inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las
13 acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO OCTAVO:**
14 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción es
15 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
16 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
17 designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a
18 voto deben estar registrados en el libro correspondiente de la
19 Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a
20 la mayoría.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL**
21 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el
22 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los
23 Accionistas de la misma legalmente convocados. Los
24 accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse
25 representar en las juntas generales mediante simple Carta-
26 Poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder
27 Notarial.- La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea
28 su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En

caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General,
o quienes los subroguen, los Accionistas concurrentes

designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta
sesionará en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía y
conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo
doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como
cualquier otro asunto que conste en la respectiva
Convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
cualquier época, previa Convocatoria legalmente realizada,
para tratar cualquier asunto siempre y cuando se encuentre
puntualizado en ella.- La Junta General Universal se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el
Capital Pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el

Acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por
unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a
tratarse.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de
Accionistas le corresponde: a) Designar y remover al
Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.- b)
Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su
retribución.- c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances



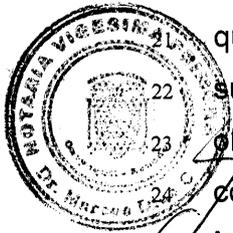
1 e informes que debe presentar anualmente el Gerente General
2 y el Comisario sobre el Ejercicio Economico correspondiente.-
3 **d) Resolver** acerca de la distribución de los beneficios
4 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas
5 legales y especiales.- **e) Aprobar** la Reforma del Estatuto
6 Social de la misma.- **f) Aprobar** el Aumento del Capital suscrito
7 de la Compañía, así como la Reforma del Estatuto Social de la
8 misma.- **g) Resolver** sobre cualquier otro asunto que no
9 estuviere previsto en este Estatuto y las demás atribuciones
10 que por Ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
11 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y
12 Extraordinaria será convocada por el Presidente de la
13 Compañía o el Gerente General o quienes los subroguen,
14 mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 Compañía, conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos
17 treinta y seis de la Ley de Compañías y se notificará además a
18 los Accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y
19 dirección donde recibirán comunicaciones de la Compañía, así
20 como los cambios o modificaciones en los datos registrados.
21 La Convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a
22 tratarse.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.-** El
23 quòrum necesario para que las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias puedan constituirse y adoptar válidamente
25 resoluciones en la primera Convocatoria , será el número de
26 Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento
27 del Capital Pagado. En segunda Convocatoria podrá reunirse
28 con el número de Accionistas que concurren, debiendo



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 expresarse así en la respectiva Convocatoria. La segunda
2 Convocatoria, que no podrá demorarse más de treinta días de
3 la fecha fijada para la primera reunión, no podrá modificar el
4 objeto de la primera Convocatoria. Sin embargo, para que la
5 Junta General de Accionistas pueda constituirse válidamente
6 para tratar el aumento o disminución del Capital, la prórroga
7 del plazo, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,
8 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y, en general, cualquier modificación del
10 Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y
11 cinco del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria bastará
12 la representación de la tercera parte del Capital Pagado . En
13 caso de no completar el quórum requerido tanto en la Primera
14 como en la Segunda Convocatoria se podrá obrar por una
15 Tercera de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
16 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **DECIMO TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
18 Resoluciones de la Junta General deberán ser adoptadas con
19 una votación favorable del setenta y cinco por ciento del
20 Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en
21 que la Ley o el presente Estatuto disponga una votación
22 superior.- Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente
23 obligan a todos los Accionistas aún cuando no hubieren
24 concurrido a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
25 **LIBRO DE ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de
26 Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a
27 máquina en el adverso y reverso, debidamente foliadas, con
28 numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los



1 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías
2 y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-**
4 La administración de la Compañía estará a cargo del
5 Presidente y el Gerente General.- La representación legal de
6 la Compañía será ejercida en forma individual por el Gerente
7 General y el Presidente, indistintamente.- **ARTICULO**
8 **DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le
9 corresponde las siguientes facultades:- **Uno)** Ejercer en forma
10 individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía.- **Dos)** Convocar y presidir las reuniones de la Junta
12 General de Accionistas y firmar las Actas correspondiente.-
13 **Tres)** Suscribir con el Gerente General los Títulos y los
14 Certificados Provisionales de las acciones.- **Cuatro)** Dirigir la
15 Administración de la Compañía y contratar al personal de la
16 misma.- El Presidente puede o no ser Accionista de la
17 Compañía y será designado por un período de cinco años,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
19 ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta
20 General hasta que el titular reasuma sus funciones o se
21 designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado
23 por un período de cinco años, siendo sus atribuciones y
24 deberes los siguientes: **Uno)** Ejercer en forma individual la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
26 **Dos)** Intervenir como Secretario de la Junta General de
27 Accionistas, y suscribir con el Presidente las Actas de las
28 sesiones.- **Tres)** Suscribir con el Presidente los Títulos y los



NOTARIA 24

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

2 Certificados Provisionales de las Acciones.- **Cuatro)** Dirigir la
3 Administración de la Compañía y contratar al personal de la
4 misma.- **Cinco)** Presentar anualmente a la Junta General de
5 Accionistas, el Balance General y el Estado de Cuentas de la
6 Compañía así como un informe del Ejercicio Económico del
7 año.- **Seis)** Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y
8 Accionistas de la Compañía, de conformidad con la Ley.-
9 **Siete)** Cuidar que se lleve la Contabilidad de acuerdo con la
10 Ley.- **Ocho)** Los demás que le imponga la Ley y el presente
11 Estatuto.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
12 General lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la
13 Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo.
14 El Gerente General no necesita ser Accionista de la
15 Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO DE**
16 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la Compañía
17 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
18 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
19 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
20 **DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y control de la
21 Compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un
22 Suplente elegidos por la Junta General por un período de dos
23 años, quienes tendrán las facultades y deberes que la Ley les
24 señale. Fundamentalmente les corresponde revisar los Libros
25 de Contabilidad de la Compañía, las cuentas, el inventario y el
26 Balance anual, así como presentar a la Junta General
27 Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre dichos
28 exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.-
ARTICULO VEGESIMO. PRORROGA DE FUNCIONES.- Una



1 vez que venza el Nombramiento de algùn funcionario de la
2 Compañía se entenderá que podrá actuar en funciones
3 prorrogadas mientras se inscriba su nuevo Nombramiento o el
4 de su remplazo. Ningún funcionario podrá separarse de su
5 cargo, hasta no ser legalmente reemplazado, salvo el caso de
6 destitución o en los casos que contempla la ley.- **ARTICULO**
7 **VEGESIMO PRIMERO: GERENTES.**- La Junta General podrá
8 nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades
9 operacionales de la Compañía y decidirá sobre sus
10 atribuciones y remuneraciones. En ningún caso y por ninguna
11 circunstancia se podrá hacer constar entre sus atribuciones la
12 de ejercer la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía
14 formará un Fondo de Reserva legal hasta alcanzar un mínimo
15 del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se
16 destinará no menos del diez por ciento de las utilidades
17 líquidas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS**
18 **UTILIDADES .**- Las utilidades que resultaren de cada Ejercicio
19 Económico serán distribuidas anualmente a los Accionistas en
20 proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad
21 con la ley y los reglamentos pertinentes.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**-
23 La Junta General de Accionistas podrá disolver
24 voluntariamente la Compañía, antes que fenezca el plazo de
25 duración establecido en este Estatuto, de acuerdo con lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías para este efecto. En caso
27 de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones legales
28 pertinentes.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de junio de 2009
 Mediante comprobante No.- 459943515, el (la) Sr. (a) (ita): AB. EUCLIDES CARPIO PLAZA
 Con Cédula de Identidad: 905630299, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: WEIDA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	NG CHOU GINA PATRICIA	1712175726	\$ 200	usd
2	NG CHOU WILLAN GABRIEL	1711305985	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

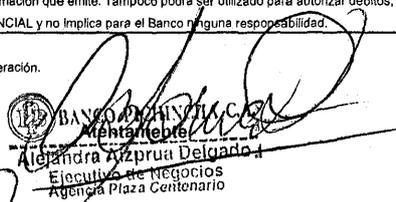
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.




 ALEJANDRA AIZPRUA DELGADO
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Plaza Centenario

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7246692
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARPIO PLAZA EUCLIDES ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2009 3:52:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WEIDA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253633
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARPIO PLAZA EUCLIDES ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2009 17:10:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WEIDA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CIUDADANIA 171130598-5
 NG CHOU WILLAN GABRIEL
 PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR
 30 MARZO 1986
 002-0341 01482 M
 PICHINCHA/QUITO
 RONDÓN SUÁREZ 1987



(Signature)

ECUATORIANA***** 04444V4242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 PUI CHIAN NG
 NUTIGINS CHOU
 QUITO 20/05/2008
 REN 1932438
 20/05/2020

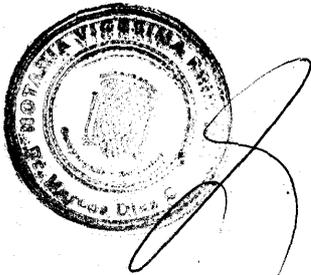


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

175-0472 NÚMERO
 1711305985 CÉDULA
 NG CHOU WILLAN GABRIEL

GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTÓN
 TARQUI ZONA

(Signature)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NACIONALIDAD: ECUATORIANO
 ESTADO CIVIL: ESTUDIANTE
 INSTRUCCION: PROFESOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NG CHOU NG LEON
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NG CHOU GINA PATRICIA
 CIUDADELA: SAN LUIS DEL ACCHO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 17/12/2009
 FECHA DE CADUCIDAD: 17/12/2011
 FORMA N°: 0092342
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: 
 PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712175726
 NG CHOU GINA PATRICIA
 NOMBRES Y APELLIDOS: NG CHOU GINA PATRICIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 07 DICIEMBRE 1980
 LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SAN SANTIAGO/SAN LUIS
 REG. CIVIL: 03 TOMO 007 PAG. 00007
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MORONA SAN SANTIAGO/SANTIAGO 85
 SAN LUIS DEL ACCHO
 FIRMA DEL CEDULADO: 


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 073-0495 NUMERO
 1712175726 Cedula
 NG CHOU GINA PATRICIA
 GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI CANTON
 TARQUI PARROQUIA
 GUAYAZUL CANTON
 TARQUI CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: 



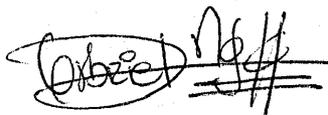
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 **LIQUIDADOR.-** En caso de disolución voluntaria, la Junta
2 General de Accionistas designará al liquidador de la compañía,
3 sin embargo hasta que sea nombrado, actuará como tal el
4 Gerente General de la Compañía o el que se encuentra
5 haciendo sus veces.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** En todo
6 aquello que no conste expresamente estipulado en este
7 Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así
8 como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo
9 que fueren aplicables.- **CLAUSULA TERCERA:**
10 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION.-** El
11 capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito en la
12 siguiente forma:- a) El señor WILLAN GABRIEL NG CHOU
13 suscribe cuatrocientas (400) acciones de Un Dólar cada una;
14 - b) La señora GINA PATRICIA NG CHOU suscribe
15 Cuatrocientas (400) acciones de Un Dólar cada una.- **PAGO.-**
16 Los accionistas fundadores pagan el cincuenta por ciento de
17 cada una de las acciones suscritas por cada uno de ellos, en
18 numerario, conforme consta del certificado de integración de
19 capital bancario que se agrega como documento habilitante y
20 el saldo del valor de las acciones suscritas por ellos, lo
21 cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la
22 existencia legal de la Compañía, en cualquiera de las formas
23 que permite la ley.- **CLAUSULA CUARTA:**
24 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las
25 siguientes declaraciones.- a) Que ninguna de las accionistas
26 fundadores se reserva premio o beneficio especial alguno al
27 momento de constituir esta compañía.- b) Que autorizan al
28 señor WILLAN GABRIEL NG CHOU, para que realice las



1 gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la
2 presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene,
3 autorizándolo también para que una vez aprobada la misma
4 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las
5 gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios de la
6 compañía.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas
7 de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- f)
8 Euclides Carpio Plaza.- Abogado.- Registro número once mil
9 seiscientos cincuenta y tres.- Colegio de Abogados del
10 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
11 eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documento de Ley.-
12 Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
13 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
14 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
15 Notario. Doy fe .-

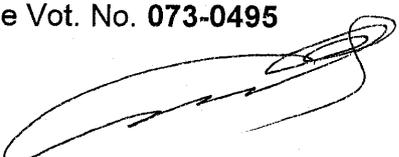
16
17 
18

19 **WILLAN GABRIEL NG CHOU**

20 Ced.de Ciud.No. **1711305985** Cert. de Vot. No. **024-0557**

21
22 
23

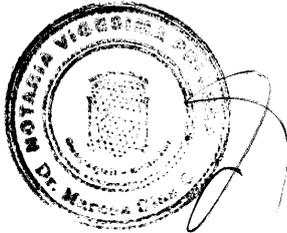
24 **GINA PATRICIA NG CHOU**

25 Ced.de Ciud.No. **1712175726** Cert. de Vot. No. **073-0495**
26 



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA WEIDA S.A..-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.IJ.0004047, dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de Julio del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA WEIDA S.A., otorgada ante mí, el 4 de Julio del 2009.- Guayaquil, veintiocho de Julio del año dos mil nueve.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 34.061
FECHA DE REPERTORIO: 30/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1- Certifica: que con fecha treinta de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004047, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 14 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WEIDA S.A.**, de fojas 75.026 a 75.048, Registro Mercantil número 14.433.

ORDEN: 34061



S 4133

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0019208

Guayaquil, 18 SEP 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WEIDA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL